

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-227

ROSSANA LOOR AVEIGA DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante comunicaciones de 3 de octubre y 22 de noviembre del 2017; de 2 y 16 de enero y 12 de febrero del 2018, el señor Fausto Riofrio, Representante Legal de QUSKI C.A., solicitó la ratificación de la calificación de su representada como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de generación de cartera;

QUE con resolución No. SB-DTL-2017-426 de 31 de mayo del 2017, la Superintendencia de Bancos calificó a la compañía QUSKI C.A., como compañía de servicios auxiliares transaccionales del sector financiero público y privado, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 433 del Código Orgánico Monetario y Financiero;

QUE el Capítulo XVI, Título II, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, contiene la norma general que regula la definición, calificación y acciones que comprenden las operaciones a cargo de las entidades de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado;

QUE con base al objeto social de QUSKI C.A. y a la vigencia de la disposición normativa constante en el considerando precedente, corresponde redefinir el tipo de servicio que prestará la compañía a los sectores financieros público y privado, conforme lo dispuesto en el artículo 12 "De las generadoras de cartera" del citado capítulo;

QUE la Disposición Transitoria Segunda del Capítulo VI, Título II, Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que las empresas que a la expedición de la esta norma de control estén calificadas como compañías de servicios auxiliares, deberán adecuarse a la normativa vigente, para lo cual presentarán a este organismo de control la solicitud de ratificación de la calificación;

QUE a través de memorando No. SB-INCSFPR-2018-0082-M de 6 de febrero del 2018, la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado concluye que se considera procedente la ratificación de la calificación de QUSKI C.A.:

QUE con memorando No. SB-DER-2018-0090-M de 2 de marzo del 2018, la Dirección de Evaluación de Riesgos, considera viable desde el punto de vista tecnológico la calificación de QUSKI C.A., como compañía de servicios auxiliares generadora de cartera;

QUE con memorando No. SB-DTL-2018-0360-M de 6 de marzo del 2018, se ha emitido informe favorable para la ratificación de la calificación de QUSKI C.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado en el área de generación de cartera; y,

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Telétonos: (02) 299 76 90 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

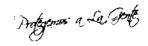
Portoviejo: Calle Olmedo y Alajueta. Teléfonos: (05) 263-49-51 / 263-58-10

www.superbancos.gob.ec

#superbancosEC

Superintendencia de Banco





RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-227 Página 2

QUE en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RATIFICAR la calificación de QUSKI C.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de generación de cartera.

ARTÍCULO 2.- SOMETER a QUSKI C.A., al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeta a las disposiciones que emanen de este organismo de control y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que QUSKI C.A., publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación nacional, el texto integro de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y siente las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que una vez que QUSKI C.A., haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el seis de marzo del dos mil dieciocho.

Ab. Rossana Loof Aveiga C DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el seis de marzo del dos mil dieciocho.

Lcdo. <u>Pablo Cobo Luna</u> SECRETARIÓ GENERAL, ENCARGADO

